



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la demandada allega solicitud a efectos de surtir la notificación personal a través de correo electrónico. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: KATHERIN CAMPO OROZCO
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00307-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1904

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la señora KATHERIN CAMPO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.430.115 de Santa Marta, allega escrito al canal digital de esta oficina judicial donde manifiesta que se notifica dentro del proceso de la referencia, una vez recibida la comunicación a su nombre. Por tanto, se tendrá por notificada a la demandada por conducta concluyente.

Ahora bien, procede este despacho a revisar la solicitud y teniendo en cuenta que la señora KATHERIN CAMPO OROZCO, no allegó copia del documento de identificación, se requerirá para que lo aporte al canal digital de este despacho judicial.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones a que considere tiene derecho, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTS.S.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NOTIFICADA por conducta concluyente a la ejecutada KATHERIN CAMPO OROZCO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA PROVIDENCIA, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°160 del día de hoy 14 de octubre de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pelccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que obra constancia en la cual se acredita el pago de la obligación que aquí se ejecuta. Sírvasse proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JUAN MANUEL OROZCO PATIÑO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1901
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho memorial aportado por la ejecutada COLPENSIONES, mediante el cual anexa copia del oficio BZ 2021_10599589 del 8 de octubre de 2021¹, que da cuenta del pago por concepto de devolución de aportes a la seguridad social en salud, generados desde el mes de abril del 2013 hasta mayo del 2017, ordenado a través de la sentencia N.º46 del 14 de julio de 2021; documental que se pondrá en conocimiento de la parte activa a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Teniendo en cuenta que la procuradora judicial del accionante no se ha pronunciado respecto del pago realizado por COLPENSIONES hasta la fecha, se hace necesario requerir a la doctora MARIA NID BURBANO MUÑOZ, para que se manifieste respecto del informe de pago rendido por la entidad convocada, a fin de determinar el curso del presente proceso, para lo cual se confiere el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el oficio BZ 2021_10599589 del 8 de octubre de 2021 allegado por COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través de la doctora MARIA NID BURBANO MUÑOZ, para que se pronuncie respecto del informe rendido por COLPENSIONES, a fin de determinar el curso del respectivo proceso, para lo cual se confiere el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º160 del día de hoy 14 de octubre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

¹ [Oficio allegado por Colpensiones](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte pasiva allegó escrito de contestación de la demanda, a través de correo electrónico. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -
COMFENALCO DEL AGENTE
EJECUTADO: FERROCARRIL DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO: 76001-4105-005-2021-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1903

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, mediante auto N.º 727 del 20 de mayo del 2021, se dispuso requerir a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a efectos de que allegara el mensaje de datos mediante el cual le fue conferido el poder conforme los postulados del D. 806 de 2020, para acreditar la legitimación en la causa.

No obstante, encuentra el despacho que a la fecha la doctora ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA, se ha abstenido de aportar el poder en las condiciones antes mencionadas, por lo que no ha acreditado su condición de apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO DEL AGENTE.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

REQUERIR NUEVAMENTE la doctora ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA, para que aporte el mensaje de datos mediante el cual le fue conferido el poder conforme los postulados del Decreto 806 de 2020, para acreditar la legitimación en la causa, so pena del uso de las facultades correccionales de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 160 del día de hoy 14 de octubre de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: i05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575